Caso que la dicha ciud. necesitase de bubes
y pronto Refato desta doce leguas
desta ala de la dicha ciud. de cartagena
y no es posible llegue a tiempo por
lo qual ansimismo es nueba yntru
duccion sin utilidad alguna del ser
vicio de su mag.d = y porque ansimismo
en este reyno ay mucha gente ban
dida y que tienen a pique de perder
se muchos lugares comarcanos
por el continuo uso de las armas
de fuego prohibidas con los quales
la justicia ordinaria no puede
aparecido que seria de grabisimo per
juicio a esta ciud. yntruducir compañias
de soldados que no son necesarios como
ba dicho y que traygan las dichas
armas en una Republica como
esta tan quieta y donde sus vecinos
tratan de cultibar sus haciendas
y seria dar lugar a que ellos dexasen
y ultraxasen con que finalmente
seria la total Ruyna y perdicion
de esta ciud. = y porque como es pu
blico y notorio la mayor p.te se compone
de cavalleros y personas principales